

SANTIAGO, 15.SEP.011.

ORDEN GENERAL 2322/

VISTOS:

a) Los Códigos Penal y Procesal Penal, y Leyes Especiales que regulan otros tipos penales.

b) El Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante Orden General N° 866, de 22.ENE.986.

c) La Orden General N° 2.153, de 13.JUN.007, que modifica el Reglamento de Documentación y Archivo, en lo que respecta a los Informes Periciales y fija criterios en los Partes e Informes Policiales, respecto de la Ley N° 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente.

d) El Plan de Desarrollo Institucional Minerva II, aprobado mediante Orden General N° 2.286, de fecha 08.OCT.010.

e) El Oficio N° 21, de 19.ENE.011, de la Inspectoría General, que permite a la Dirección General proyecto "Creación de Protocolos de Actuación Policial para la Investigación Criminal", elaborado por el Departamento IX "Control de Gestión", dependiente de esa Alta Repartición, aprobado mediante Providencia N° 68/11, de fecha 24.ENE.011, de la Dirección General.

f) La Orden N° 1, de 08.FEB.011, de la Inspectoría General, que crea la comisión encargada de ejecutar el mencionado proyecto.

g) La necesidad de crear protocolos formales de investigación criminal, acordes a una policía profesional y de altos estándares de calidad, que incentiva la revisión exhaustiva de sus procesos, propendiendo al mejoramiento continuo y la satisfacción de sus usuarios.

h) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1.- APRUÉBASE LOS PROTOCOLOS DE ACUTACIÓN POLICIAL PARA LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, desarrollados por las Jefaturas Nacionales en el ámbito de sus competencias, para los delitos y hechos que a continuación se señalan:

1. ABIGEATO
2. ABORTO
3. ABUSO SEXUAL
4. AMENAZAS DE MUERTE
5. APROPIACIÓN INDEBIDA
6. COHECHO

7. DAÑOS
8. DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA
9. DELITOS INFORMÁTICOS
10. DELITOS TRIBUTARIOS
11. ESTAFA
12. ESTUPRO
13. EXACCIÓN ILEGAL
14. EXPULSIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO NACIONAL (***Palabra agregada por O.G. N° 2.863, 31.ENE.025***)
15. FALSIFICACIÓN
- 16. Frase eliminada por O.G. N° 2.653, de 24.AGO.020.**
17. GIRO DOLOSO DE CHEQUES
18. HALLAZGO DE OSAMENTAS
19. HOMICIDIO
20. HOMICIDIO Y SECUESTRO POR VIOLACIÓN A LOS DD.HH.
- 21. Frase eliminada por O.G. N° 2.742, de 11.MAY.022**
22. INCENDIO
23. INCENDIO DE BOSQUES
24. INCESTO
25. INFANTICIDIO
26. INFRACCIÓN A LA LEY DE BOSQUES
27. INFRACCIÓN A LA LEY DE CAZA
28. INFRACCIÓN A LA LEY DE MATADEROS CLANDESTINOS
29. INFRACCIÓN A LA LEY DE MONUMENTOS NACIONALES
30. INFRACCIÓN A LA LEY DE PESCA
31. INFRACCIÓN A LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
32. INFRACCIÓN A LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL
33. INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE ADUANAS
34. INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE CONDUCTAS TERRORISTAS
35. LAVADO DE DINERO
36. LESIONES
37. MALTRATO ANIMAL
38. MALTRATO INFANTIL
- 39. Frase eliminada por O.G. N° 2.653, de 24.AGO.020.**
40. MUERTE
- 41. INFRACCIÓN A LA LEY 20.000 (Expresión agregada por O.G. N° 2587. de 06.MAR.019)**
42. NEGLIGENCIA MÉDICA
43. NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE
44. PARRICIDIO
45. PORTE Y/O TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO
46. PORTE Y/O TENENCIA ILEGAL DE EXPLOSIVOS Y/O FUEGOS ARTIFICIALES
- 47. Frase eliminada por O.G. N° 2.730, de 11.MAR.022**
48. PREVARICACIÓN
49. PROMOVER Y FACILITAR LA PROSTITUCIÓN DE MENORES
50. QUIEBRA FRAUDULENTO O CULPABLE
51. RECEPCIÓN
- 52. Frase eliminada por O.G. N° 2.742, de 11.MAY.022**
- 53. Frase eliminada por O.G. N° 2.742, de 11.MAY.022**
- 54. Frase eliminada por O.G. N° 2.742, de 11.MAY.022**

56. SUICIDIO

57. TRÁFICO DE ARMAS

58. *Frase eliminada por O.G. N° 2.693, de 14.JUN.021*

59. USURA

60. USURPACIÓN DE AGUAS

61. *Frase eliminada por O.G. N° 2.669, de 28.ENE.021*62. VIOLENCIA INNECESARIA, MALTRATO DE OBRA A CARABINEROS Y ABUSOS
CONTRA PARTICULARES

63. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Los delitos y hechos mencionados fueron protocolizados de acuerdo a su nivel de incidencia estadística y de connotación social. No obstante, conforme a la evolución del fenómeno criminal y las necesidades institucionales, se podrán efectuar los cambios que se estimen pertinentes con el objeto de eliminar, reformular y/o crear nuevos protocolos.

2.- Los Protocolos tienen como objetivo estandarizar los procesos investigativos, mediante la delimitación de diligencias básicas a desarrollar para que una investigación criminal sea considerada de calidad, permitiendo además, conocer de forma clara y específica las tareas y responsabilidades que deben ser desarrolladas por el Oficial Investigador.

3.- La estructura de los protocolos se divide en:

1. PROPÓSITO

Describe el objetivo del protocolo

2. ALCANCE Y RESPONSABLE

Establece quienes deben utilizarlo y los responsables de exigir su aplicación.

3. REFERENCIA NORMATIVA

Señala las principales normas legales y reglamentarias relacionadas con el delito o hecho que se investiga.

4. DESARROLLO

Describe el método a emplear en el desarrollo de la Investigación criminal, dando a conocer las diligencias básicas a realizar.

5. CONTROL DE REGISTROS Y ANEXOS

Enuncia los documentos y registros mediante los cuales se auditará el cumplimiento de los protocolos.

Contarán con un código asociado a la Jefatura responsable y cada versión estará validada y aprobada con las firmas de las autoridades facultadas.

4.- Los Protocolos se aplicarán en el desarrollo de una Investigación Criminal iniciada en virtud a una Orden de Investigar o Instrucción Particular; en este último caso, cuando además de las diligencias específicas, se solicite en forma genérica realizar todas aquellas tendientes a esclarecer el ilícito.

5.- Cualquier Oficial Investigador podrá aportar ideas y sugerir cambios para mejorar los protocolos, a través de su jefe directo, quien elevará los antecedentes por canal regular a la Jefatura Nacional que corresponda, para su análisis y pertinencia.

6.- Las Jefaturas Nacionales serán responsables de la actualización permanente y oportuna de sus respectivos protocolos, lo que se materializará a través de propuestas de nuevas versiones de los mismos, enviadas para su correspondiente análisis y estudio a la Inspectoría General.

Además, deberán orientar a los Oficiales Investigadores, cuando éstos lo requieran, en la utilización y alcance de cada protocolo.

7.- Los Jefes Regionales, Nacionales, Provinciales y de Unidades, serán los responsables que el personal bajo su mando utilice y aplique los protocolos de actuación policial para la investigación criminal, teniendo presente la versión vigente a la fecha de confección del Informe Policial.

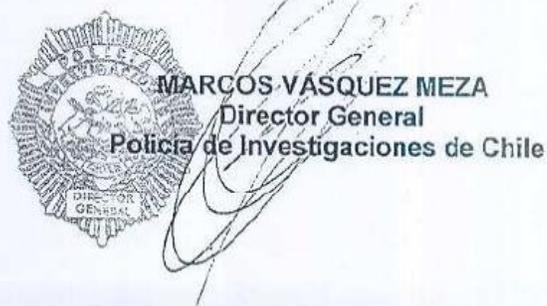
8.- Los Protocolos, en su versión vigente, estarán disponibles en la Intranet Institucional, Banco de Datos Departamento I, "Organización, Legislación y Reglamentación", de la Inspectoría General.

La validación de una nueva versión se informará por los medios de comunicación interna.

La aprobación de un nuevo protocolo o la supresión de uno existente, se realizará mediante Orden General.

9.- A contar de esta fecha y hasta el 30.NOV.011, la utilización y aplicación de los protocolos de actuación policial para la investigación criminal, aprobados mediante la presente Orden General, será sólo orientadora; haciéndose obligatoria a partir del 01.DIC.011.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL**



RLD/GPB/jam

Distribución:

- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles

- B.O./O.D.

- Archivo _____/